

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2019)

| | |
|----------------|-----------------------------------|
| Demandante | GLORIA ESCOBAR GONZALEZ |
| Demandado | JUAN PABLO FLOREZ ESCOBAR Y OTROS |
| Proceso | DIVISORIO POR VENTA |
| Radicado No. | 05001 40 03 016 2020-00832 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA |
| Interlocutorio | Nº. 1143 |

De conformidad con los artículos 82, 90 y siguientes, del C.G.P, y decreto 806 de 2002, se inadmite la presente demanda DIVISORIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsanará los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: En cumplimiento a las disposiciones del inciso 3º del artículo 406 del Código General del Proceso, deberá aportar un dictamen pericial en el que se determine el tipo de división que fuere procedente sobre los bienes objeto de división, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama, por cuanto el aportado es un informe de avalúo comercial y **no se indica el tipo de partición procede.**

SEGUNDO: Conforme lo establece el artículo 26 del Código General del Proceso, se servirá allegar el avalúo catastral actualizado de los bienes objeto de la partición.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO; INADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** incoada, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHÉZ

JUEZ

f.m

| |
|--|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____143____</p> <p>Hoy 23 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</p> <p>SECRETARIA</p> |
|--|

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c71713f62e6487e2fe5383f7529725f73f098d85d73543599a9990c0785e003

Documento generado en 20/11/2020 06:39:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>